

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara del Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

9171

ORDEN 513/0002/1983, de 18 de marzo, por la que se convocan los premios «Ejército del Aire 1983».

Al cumplirse en el próximo mes de junio el 50 aniversario del vuelo Sevilla-La Habana, protagonizado por el Comandante Barberán y el Teniente Collar, a bordo del avión «Cuatro Vientos», el Ejército del Aire quiere conmemorar con toda brillantez esa fecha, dedicando los premios «Ejército del Aire», en su edición de 1983, a la glosa y recuerdo de los comienzos históricos de la aviación española y muy especialmente a la era de sus grandes vuelos, que culminó con la heroica gesta de Barberán y Collar, por lo que dispongo:

Artículo 1.º Se convocan los siguientes premios «Ejército del Aire 1983»:

Prensa.

Radio.

Televisión.

Pintura.

Escultura.

Aeromodelismo.

Profesionales del Ejército del Aire.

Art. 2.º Premios para Prensa.—Se concederán a los autores de artículos o colecciones de artículos, reportajes literarios o gráficos, entrevistas, etc., publicados en cualquier periódico o revista nacional de información general, los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 300.000 pesetas.

Segundo premio, dotado con 100.000 pesetas.

Los trabajos se presentarán por triplicado, en recortes de las publicaciones en los que puedan apreciarse la cabecera del periódico o revista y la fecha. Caso de que no pueda figurar el título de la publicación ni la fecha, o cuando los artículos vayan sin firmar o con seudónimo, se acompañará certificado del Director de la correspondiente publicación, en el que se indique dichos extremos y el nombre del autor.

Art. 3.º Premios para Radio.—Para los autores de espacios o programas emitidos por cadenas o emisoras de radio-difusión españolas, se concederá el siguiente premio:

Premio único, dotado con 250.000 pesetas.

Para optar a estos premios se presentará guión técnico por triplicado y grabación magnetofónica de los programas, acompañado de certificado del Director de la emisora o responsable de la emisión, indicando nombre o nombres de los autores del programa y fecha de emisión.

Art. 4.º Premio para Televisión.—Para los autores de espacios o programas emitidos por televisión, se concederá un solo premio de 300.000 pesetas.

Quiénes deseen optar a este premio presentarán el guión técnico por triplicado ejemplar y una copia de la filmación de 18 milímetros (sonido óptico o magnético incorporado), 35 milímetros o en video, acompañada de certificado del responsable de la emisión, en el que se indicará nombre o nombres de los autores y fecha de la emisión.

Art. 5.º Premios Pintura.—Se concederán dos premios a obras inspiradas en el tema general de esta convocatoria, realizadas sobre cualquier soporte y técnica, con un tamaño mínimo de 50 por 60 centímetros, en las cuantías siguientes:

Primer premio, dotado con 200.000 pesetas.

Segundo premio, dotado con 100.000 pesetas.

Los concursantes presentarán sus obras adecuadamente enmarcadas, con objeto de realizar una exposición pública de los trabajos, si su volumen y calidad son considerados suficientes.

Art. 6.º Premio Escultura.—Se pretende obtener un diseño escultórico inspirado en las circunstancias del vuelo del avión «Cuatro Vientos» y sus protagonistas, como proyecto de un monumento que pudiera levantarse en su día para glorificar la memoria de ese hecho. Con este objeto se convoca concurso para premiar una obra en material definitivo, cuya altura no exceda de 40 centímetros, con un premio único de 300.000 pesetas.

La obra premiada quedará de propiedad del Ejército del Aire, quien podrá darle el uso que estime más conveniente.

Art. 7.º Premios de Aeromodelismo.—Para su participación en un festival aéreo, que se celebrará en el aeródromo de

Cuatro Vientos, en el próximo mes de junio, se convoca un concurso de maquetas radiocontroladas, con arreglo a las normas FENSA, de aviones que hayan realizado vuelos históricos de la Aviación española, en el que se concederán los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 100.000 pesetas.

Segundo premio, dotado con 50.000 pesetas.

Las maquetas premiadas quedarán de propiedad del Ejército del Aire.

La Oficina de Relaciones Públicas del Cuartel General del Aire facilitará a quien lo solicite relación de los aviones comprendidos en el presente concurso.

Art. 8.º Premio para miembros del Ejército del Aire.—Con el fin de estimular la actividad intelectual del personal del Ejército del Aire, en cualquier situación, fomentando el desarrollo de trabajos de investigación y divulgación sobre temas de interés profesional susceptibles de ser publicados para ampliar la bibliografía aeronáutica, se establece el siguiente premio para trabajos inéditos que traten sobre cualquier aspecto de la aviación y del Ejército del Aire.

Premio dotado con 200.000 pesetas.

El Cuartel General del Ejército del Aire podrá encargarse, si lo considera oportuno, de la publicación de las obras premiadas.

Para optar a este premio, el autor o autores deberán presentar el trabajo en triplicado ejemplar, si las condiciones de éste lo permiten, con el equivalente a una extensión mínima de 200 folios mecanografiados a doble espacio, por una sola cara, acompañando fotografías, gráficos, dibujos y todo cuanto material se considere oportuno para la mejor clarificación de la obra.

Los trabajos serán presentados por el sistema de lema y plica, en cuyo interior figurará el nombre o nombres completos, graduación, destino y dirección.

Art. 9.º Las normas generales de la convocatoria de premios son las siguientes:

a) Podrán optar a los premios establecidos para prensa, radio y televisión los trabajos publicados o difundidos en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1982 al 31 de octubre de 1983.

b) Deberán tener entrada en la Oficina de Relaciones Públicas del Cuartel General del Ejército del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8, por correo certificado o entregados directamente mediante recibo antes del día 31 de octubre de 1983.

De esta norma se exceptúan los aeromodelos, que deberán ser anunciados por carta antes del día 1 de junio y se presentarán en Cuatro Vientos en la fecha que se señale para la celebración del festival aéreo.

c) Se establecerán los correspondientes jurados para las modalidades convocadas, presididos por el General Presidente del Seminario de Estudios Históricos.

El fallo de los jurados será inapelable, pudiéndose declarar desierto aquellos premios en que se considere que los trabajos presentados no cuentan con méritos suficientes.

d) Los jurados podrán proponer la concesión de un premio adicional de 100.000 pesetas al trabajo más destacado entre los premiados, o premios a trabajos o autores no presentados a concurso, si su ejecutoria lo aconseja, así como la concesión de accesit a trabajos que a pesar de sus valores no hayan obtenido algunos de los premios previstos.

e) No se devolverán los trabajos presentados (excepto los no premiados en pintura y escultura) ni se mantendrá correspondencia respecto a ellos.

f) El Cuartel General del Ejército del Aire se reserva el derecho de publicar, reproducir o difundir los trabajos premiados por los medios que considere convenientes.

g) La concurrencia a cualquiera de los premios supone la aceptación de la totalidad de las bases de esta convocatoria.

Madrid, 18 de marzo de 1983.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emilio García-Conde Ceñal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9172

ORDEN de 11 de marzo de 1983 por la que se regulan las pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional correspondiente a las distintas especialidades del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: El artículo cuarto, número cuatro, del Real Decreto 2848/1976, de 26 de noviembre, por el que se regula la integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública y se crean los diplomas correspondientes a sus especialidades,